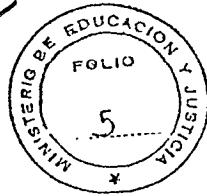




RESOLUCION N°

2425

My



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 44.472/85

BUENOS AIRES, 18 SET 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de San Juan eleva para aprobación de este Ministerio el régimen de reemplazos de los Decanos Normalizadores de las Facultades de dicha Universidad durante la gestión de normalización dispuesta por la Ley N° 23.068 y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de que se trata ha sido establecido por el Consejo Superior Provisorio de la citada Casa de Altos Estudios mediante Ordenanza N° 21/85 de acuerdo con las prescripciones del Decreto N° 154/83 y de la Ley N° 23.068

Por ello y en ejercicio de la atribución conferida por las normas legales citadas

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

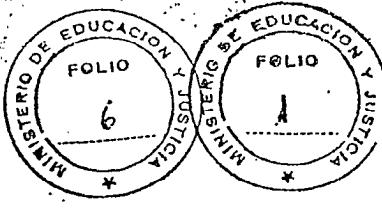
ARTICULO 1º.- Aprobar el régimen de reemplazos de los Decanos Normalizadores de las Facultades de la Universidad Nacional de San Juan, establecido por el Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad mediante Ordenanza N° 21/85 cuya copia forma parte integrante, como anexo, de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

---

DR. CARLOS R. S. ALGONADA ARAMBURU  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

A N E X O



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO

RESOLUCION N° 2425

VISTO:

El Oficio N° 1418/85 por el cual se solicita a la Dirección de Asuntos Legales dictamine en relación con el reemplazo de un Consejero / Decano en su calidad de miembro titular del Consejo Superior Provisorio, conforme a lo determinado por el Artículo 5° del Decreto N° 154/83 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que dicho dictamen expresa la imposibilidad legal del reemplazo, toda vez que las normas vigentes no lo prevén;

Que resulta imprescindible determinar un sistema de suplencias de los Señores Consejeros Decanos para los casos en que se verifiquen apartamientos permanentes en determinados asuntos, permitiendo la opinión y la decisión de todas las Facultades en el tratamiento de temas a decidir por éste Cuerpo;

Que la posibilidad de suplencia legal que subrogue las funciones de los Consejeros Decanos, está determinada por la modificación de los Estatutos vigentes en relación con lo determinado por el Artículo 16° de los mismos; por el Artículo 3° del Decreto N° 154/83 y por el Artículo 6°, inciso a), y Artículo 7°, inciso a), de la Ley N° 23.068;

Que hasta la fecha se ha verificado la atención de los Despachos de los Decanatos por parte de los señores Secretarios Académicos de Facultad, con la limitación de atribuciones que ello significa;

Que los reemplazos previstos por el artículo 35° de los Estatutos vigentes, no resultan aconsejables toda vez que las características

606.1  
JULGAR

JULGAR

11...

Corresponde a ORDENANZA N° 21/85-CSP.

Asunción  
F. T.

Gerardo J.

Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO

12.-

constitutivas y atribuciones pertinentes de los Consejos Directivos son diferentes a las que se verifican en los Consejos Académicos Normalizados y Consultivos;

Por ello, en uso de sus atribuciones y conforme a lo resuelto en sesión de fecha 31 de julio de 1985 (Acta N° 60);

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

ORDENA

ARTICULO 1º.- Suspender la aplicación del Artículo 35º de los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de San Juan, inter dure la gestión de normalización dispuesta por la Ley N° 23.068.-

ARTICULO 2º.- Determinar, a los mismos efectos, que los Decanos Normalizadores de las Facultades dependientes de ésta Casa de Altos Estudios podrán ser reemplazados o subrogados en sus funciones por los Secretarios de Facultad, según el siguiente orden: a) Secretario Académico y b) otros Secretarios en orden a la mayor edad de los mismos.-

ARTICULO 3º.- La sustitución prevista en el artículo precedente, se podrá cumplir tanto en la atención del Despacho del Decanato, cuanto en la integración del Consejo Superior Provisorio, independiente o conjuntamente, según las circunstancias que las motiven, a instancia o aquiescencia del Decano Normalizador reemplazado o subrogado.

ARTICULO 4º.- La disposición de atención del Despacho será instrumentada suficientemente por el Decano Normalizador respectivo, con conocimiento

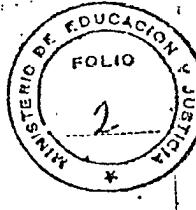
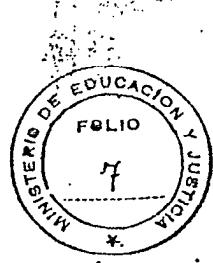
MEJ.

Corresponde a ORDENANZA N° 21/85-CSP.

6 de C

Acuerdo

11...



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO

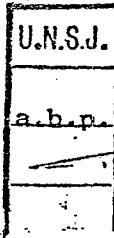
13.-

previo del Rectorado, y la disposición de reemplazo en el Consejo Superior Provisorio será tomada por éste Cuerpo..

ARTICULO 5º.- Elevar la presente Ordenanza a consideración y aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, conforme a lo determinado por el Artículo 6º, inciso a), de la Ley N° 23.068

ARTICULO 6º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas del Consejo Superior Provisorio.

ORDENANZA N° 21/85-CSP.



mmunica  
M. CIVIL VICTOR HUGO SEVILLA  
Decano Normalizador  
FACULTAD DE INGENIERIA

HUGO SEGUNDO MEDIC  
ADOGADO  
RECTOR NORMALIZADOR

Arq. CARLOS A. WIEDERHOLD  
Consejero Docente  
Consejo Superior Provisorio U.N.S.J.

Lic. G. S. R. CADIERA de CASO  
Decana Normalizadora  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Ana María B. de Serralonga  
Lic. ANA MARIA ESPARZA de SERRALONGA  
Decana Normalizadora  
Fac. de Ciencias Exactas, Fisicas y Naturales

HOYAGO, L. HOGA  
Consejero Docente  
Consejo Superior Provisorio U.N.S.J.

Prof. María Cristina G. de Cevallos  
SECRETARIA ACADEMICA

Arq. SEBASTIÁN VILLAR  
Decano Normalizador  
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Es copia fidedigna de la original archivada  
en Secretaría del Consejo Superior  
Provisorio de la Universidad Nacional  
de San Juan.

27 AGO 1985

FECHA

RODRIGO DA MIRI LACIAH  
FIRMA  
Director General  
de Coordinación Administrativa